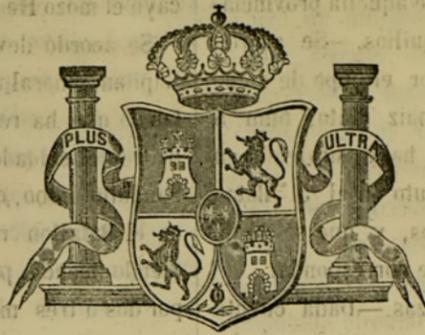


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año .....	17,50
Por seis meses .....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año .....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 6.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Mariano Rodríguez Fernandez, desertor del Regimiento Infanteria de Fijo de Ceuta, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 5 de Enero de 1875.

EL GOBERNADOR,  
MARTIN TOSANTOS.

### Media filiacion del soldado Mariano Rodriguez Fernandez.

Hijo de Victoriano y de Justa, natural de Rioseras, provincia de Burgos, estatura un metro 610 milímetros, senales: pelo y cejas rojo, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba lampiña, edad 25 años.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

### Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 4 de Noviembre de 1874.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Castil de Carrias.—Matias Campomar, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion, y acuerda que se le dé de baja.

Valle de Valdevezana.—Manuel Peña, núm. 27, un tio de este mozo alega en este acto que tiene un hermano en el ejército: la Comision desestima esta excepcion por no haberse expuesto ante el Ayuntamiento.

Sotovellanos.—Se acuerda que cubra plaza, por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, el mozo Antonio Gonzalez núm. 2, y que se dé de baja á Francisco Renedo núm. 3.

Castrovido.—Quintin Velasco, número 1, habiendo ingresado en la caja de quintos de Madrid, la Comision acuerda que se dé de baja al suplente que corresponda.

Los Balbases.—Alvaro Santa Maria, perteneciente á la reserva de 1873, la Comision, en vista de lo que resulta del expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento á dicho mozo, acuerda absolverle de la repetida nota y declararle soldado definitivamente sin recargo alguno.

Jaramillo Quemado.—Se acuerda dar de baja como excedentes de cupo á Juan Llorente, núm. 3 y Juan Ortega núm. 6.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde.

Burgos 4 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 4 de Noviembre de 1874.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del

Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó suspender por 15 dias el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Villazopeque por sus descubiertos de gastos provinciales, y hasta fin de mes el dirigido contra el Ayuntamiento de La Aguilera.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Pesquera de Ebro que remita en el preciso término 5.º dia certification facultativa jurada en que se exprese si el mozo Juan Valdivielso se halla ó no absolutamente imposibilitado de venir á la Capital.

Se acordó prevenir al Alcalde de Moncalvillo que remita la cuenta municipal de 1872 á 73 para resolver en su vista lo que proceda sobre una instancia de Antonio Rey, vecino del mismo.

Se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de manifestar al Alcalde de Altable que debe reclamar los suministros á que se refiere en su oficio en la forma prescrita por la circular inserta en el Boletin Oficial de 3 de Mayo de 1873, advirtiéndole que no se ha recibido en estas oficinas el expediente sobre enagenacion que el citado Alcalde asegura haber remitido.

Se acordó conminar á los individuos del Ayuntamiento de Torresandino con la multa correspondiente para el caso de que en el preciso término de 15 dias no remita el documento en que se justifique que se han pagado á D. Nicolas Llanderal las 85 pesetas 33 céntimos que le adeudan, apercibiéndose además á la corporacion municipal con remitir el tanto de culpa á los Tribunales de justicia si persistiese en su desobediencia.

De conformidad con lo propuesto por el vocal ponente Sr. Gonzalez de Medina, se acordó que el Arquitecto provincial, personándose en el pueblo de La Horra, informe acerca de si se hallan ó no concluidas las obras de la casa escuela de dicho pueblo, y si se han practicado con sujecion á las condiciones del contrato, para resolver en su vista lo que sea procedente.

La Comision acordó celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales, en los dias miércoles y sábados á las 5 de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 y media de la tarde.

Burgos 4 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Noviembre de 1874.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Huerta de Rey.—Prudencio Sebastian, núm. 3, alega en este acto estar casado civilmente y que mantiene á una hermana huérfana: la Comision desestima estas excepciones, la primera por no haber contraido matrimonio civil en tiempo oportuno, y la segunda por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento.

Francisco Molinero, núm. 4, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Federico Diez, núm. 7, la Comision considera ejecutivo el fallo del Ayuntamiento, que le declaró soldado, por no haberse apelado de él.

Se acuerda que cubran plaza por hallarse sirviendo como sustitutos en el ejército Meliton Molinero, núm. 2, y Cipriano Arranz núm. 6.

Susinos.—Esteban Vivar, núm. 3, se acuerda señalar el día 11 del actual para resolver lo que proceda acerca del expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento á dicho mozo.

Aldeas de Medina.—Se acuerda dar de baja á Miguel Gonzalez, núm. 56, y Timoteo Llarena núm. 58, como excedentes de cupo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y media del día.

Burgos 5 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Sesion extraordinaria celebrada el dia 7 de Noviembre de 1874.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Felix Santa Maria del Alba, con asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Navaleno (provincia de Soria).—En cumplimiento de un acuerdo de la Comision permanente de la Diputacion de aquella provincia, se presentó el confinado en el presidio de esta Capital y alistado por dicho pueblo para la actual reserva extraordinaria del ejército Francisco Ortega Cano, el cual manifestó que no tenía que alegar exencion fisica alguna, pero si exponia que era hijo de padre sexagenario y tiene dos hermanos en el ejército, uno por su suerte y otro como sustituto que ha obtenido el número primero en el sorteo para la actual reserva: en su vista, se acordó poner en conocimiento de la Comision provincial de Soria las manifestaciones del Francisco Ortega para los efectos oportunos.

Neila.—Visto un oficio del Alcalde de dicho pueblo en que manifiesta que aun cuando el mozo Patricio Gonzalez Blanco, que dice haberse presentado en la caja de Badajoz, no tenia alegada excepcion alguna, se ha instruido por su padre expediente justificativo de la de hijo de padre impedido y pobre, se acordó prevenir al Alcalde citado que remita copia de la declaracion de soldados hecha por el Ayuntamiento respecto de todos los mozos alistados, á fin de poder apreciar lo que resulte respecto del Patricio, que no figura entre los doce individuos que contiene la

que tiene remitida dicho Ayuntamiento, y que sin perjuicio se oficie á la Comision provincial de Badajoz al objeto de averiguar si referido mozo ha tenido ingreso en la caja de aquella provincia.

Villayerno Morquillas.—Se acordó que cubra plaza por el cupo de dicho pueblo Vicente Arnaiz Mata, núm. 5 del sorteo, que se halla sirviendo en concepto de sustituto en el 5.º Batallon de Carabineros, y que se dé de baja al suplente que corresponda.

Valle de Zamanzas.—Dada cuenta de una instancia del Alcalde de dicho distrito municipal pretendiendo se alce la multa de veinte pesetas que tiene impuesta por no haber comparecido el comisionado del Ayuntamiento con los mozos necesarios para dejar cubierto el cupo de aquel; y resultando que este se halla aun sin completar, se acordó desestimar dicha pretension y prevenir á referido Alcalde que inmediatamente se presente el comisionado con quintos para cubrir dicho cupo, trayendo el importe de la multa en el papel correspondiente.

Valles.—No habiéndose presentado el Alcalde de dicho pueblo en este dia con el expediente de prófugo del quinto Verecundo Acitores, segun le estaba ordenado, se acordó declararle incurso en la multa de 25 pesetas con que estaba conminado, cuyo importe traerá en el papel correspondiente para el día 14 del actual, previniéndole que si para entonces no se presenta con referido expediente se le entregará á los tribunales por desobediencia.

Aranda de Duero.—Se acordó dar de baja á Miguel Calleja Lopez, núm. 97, como excedente del cupo por haber ingresado en caja el número 44 Mariano Delgado Ormaechea.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las dos de la tarde.

Burgos 7 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 7 de Noviembre de 1874.*

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó desestimar la instancia de Ruperto Anton Sebastian, quinto por el cupo de Vilviestre del Pinar, que fue declarado útil en caja, y tambien en apelacion, pidiendo un tercer reconocimiento facultativo.

La Comision quedó enterada del oficio en que la de Santander participa haber ingresado en la caja de aquella provincia á cuenta del cupo de Villarcayo el mozo Hermenegildo Fernandez.

Se acordó devolver al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito la instancia que ha remitido elevada por el padre del soldado de la última reserva Sandalio Lobo, que se halla sirviendo en el Batallon reserva núm. 17, pidiendo licencia para regresar á su casa por dos ó tres meses, por no ser de la competencia de esta Comision resolver sobre la peticion expresada.

Se acordó alzar por 15 dias los apremios dirigidos contra los Ayuntamientos de Belbimbre, Villangomez y Riocerezo por sus descubiertos de gastos provinciales.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Ayuelas la instancia de D. Isidro Santiago, vecino de Miranda, con la copia de la que dirigió al mismo en 8 de Marzo último referente á un procedimiento de apremio seguido contra el recurrente, á fin de que resuelva inmediatamente sobre ella, dando conocimiento á esta Superioridad en el preciso término de quinto dia de haberlo verificado, en la inteligencia de que si no lo hiciere así se le exigirá la multa que se le impuso en 12 de Agosto último y las demás responsabilidades á que diere lugar.

Se acordó manifestar á D. David Gonzalez, vecino de Villazopeque, que no ha lugar á deliberar sobre su pretension de que se deje sin efecto un embargo que se le hizo en sus bienes por el Ayuntamiento, debiendo acudir con ella donde viere convenirle.

Se acordó remitir al Alcalde de Villaverde Mojina el pliego de reparos formulado por el Negociado sobre la cuenta municipal de 1872-73, para que los cuentadantes los contesten en el preciso término de 15 dias y se devuelva á esta Superioridad cumplido que sea dicho requisito.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 y media de la tarde.

Burgos 7 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 11 de Noviembre de 1874.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pancorbo.—Miguel Foncea, número 3, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja, y de alta al núm. 19 Leon Medina.

Merindad de Cuesta Urria.—Valentin Paredes, núm. 22, alega en este acto ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Valle de Tobalina.—Pedro Ortiz, número 15, alegó tener publicados los edictos para contraer el matrimonio civil: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse casado civilmente.

Felipe Castillo, núm. 58, alega en este acto ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision desestima esta excepcion, por no haberla expuesto en tiempo oportuno, y le declara soldado.

José Herranz, perteneciente á la reserva primera extraordinaria de este año, la Comision le declara exento, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja.

Basconcillos del Tozo.—Dionisio Arce, núm. 18, habiendo justificado la misma excepcion que el anterior, la Comision adopta igual acuerdo.

Aldeas de Medina.—Bruno Roldan Ruiz Valle, la Comision considera ejecutivo el fallo del Ayuntamiento, que le declaró soldado, por no haberse apelado de él.

Se acuerda que el Alcalde dé parte en el término de ocho dias de haber instruido los oportunos expedientes de prófugos á los mozos no presentados, conminando en caso contrario con la multa correspondiente al Alcalde y concejales.

Merindad de Valdivielso.—Raimundo Alonso, núm. 30, alegó estar casado canónicamente, y no haberlo hecho civilmente por impedírselo los carlistas: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse casado civilmente.

Se acuerda así bien prevenir al Alcalde que en el término de ocho dias dé parte de haber instruido los oportunos expedientes de prófugos á los mozos que no se han presentado, quedando en otro caso conminados con la multa correspondiente tanto él como los concejales.

Cerezo Riotiron.—Ramon Manzanedo, núm. 8, se acuerda que cubra plaza, por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, y que se dé de

baja á Vicente Alensanco, número 9. Fresneda de la Sierra.—Se acuerda contestar á un oficio de la Comision provincial de Logroño que Cipriano Martinez Grijalva no figura en el expediente de alistamiento de Fresneda para la actual reserva.

La Comision acuerda que se den de baja como excedentes de cupo á Lorenzo Criado, núm. 18, y Gregorio Arranz núm. 26 del alistamiento de Castrillo la Vega.

Ayuelas.—Reserva de 1875.—De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido en apelacion á Elías Angulo Bañares, la Comision le declara pendiente de observacion y de presentacion de expediente justificativo de la enfermedad que alegó.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 11 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 1874.*

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa María del Alba, y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Buenaventura Yusta participa haber tomado posesion del cargo de Juez de primera instancia de esta Capital y ofrece su cooperacion para cuanto se relacione con el servicio público, así como su mas distinguida consideracion personal, y se acordó contestar en iguales términos.

Se acordó nombrar al Sr. Fernandez Carranza individuo de la Junta provincial de Agricultura, con arreglo al decreto de 26 de Junio último.

Se acordó trascribir al Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, á los efectos oportunos, el oficio del Alcalde de La Puebla de Arganzon en que manifiesta que no se les ha dado recibo alguno de varias raciones suministradas á las tropas.

Se acordó suspender por 15 dias el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Valdorros por sus descuobiertos de cuotas provinciales.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio en que el Administrador de la Imprenta provincial hace presente la necesidad de reponer los

caños del calorifero que hay en el local de dicho Establecimiento.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Tardajos que hasta tanto que las cuentas pendientes no obtengan la aprobacion definitiva se abstenga de todo procedimiento para realizar alcances de ningun género.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Gonzalez de Medina el expediente sobre autorizacion pedida por el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para enagenar un edificio arruinado de su propiedad.

Se acordó que el Alcalde de Villarcayo remita copia certificada del remate del arbitrio sobre el vino y el peso, y el pliego de condiciones por el cual se celebró, para resolver en su vista lo que proceda acerca de una instancia de Ramon Lopez de Castro, vecino del mismo.

Se acordó declarar excluido del alistamiento de Castrogeriz al mozo Marcelino Anton por haberse casado en tiempo oportuno.

Se acordó dejar sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento de Castrogeriz referentes al cerramiento y acotamiento del monte Carrascal en cuanto á los pastos que tienen derecho á disfrutar los vecinos y propietarios de San Cebrian de Buenamadre, así como la prendada y multa impuesta á Doña Maria Concepcion de la Sierra, á quien se reserva la accion de que se crea asistida para obtener la indemnizacion de los perjuicios que se la hayan ocasionado, con los demás particulares que constan en acta.

Habiendo sido declarado en este día pendiente de observacion en caja el mozo Blas Angulo Bañares, del alistamiento de Ayuelas para la reserva de 1875, se acordó nombrar á D. Hipólito Tobes, Médico civil encargado de dicho servicio, é invitar al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito para que nombre médico militar que desempeñe este servicio.

La Comision acordó participar á la de Toledo que ha ingresado en la caja de esta provincia por cuenta del cupo de Voez el mozo Juan de la Fuente Martin.

El Sr. Vicepresidente hizo constar que el pan del Hospicio que se lleva de muestra diariamente á su casa se entrega á un pobre de la parroquia de Santa Agueda, á quien el cura de la misma designó como mas necesitado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 y media de la tarde.

Burgos 12 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En vista de la inobservancia por parte de muchos Ayuntamientos á la orden circular de esta Administracion inserta en el Boletin oficial de la Provincia de 29 de Noviembre último, número 285, referente á la forma de realizar los ingresos de sus respectivos cupos en las cajas del Tesoro de esta provincia, reproduzco nuevamente la precitada circular para su mas exacto cumplimiento, en la inteligencia que de ningun modo se admitirá desde este día ingreso alguno en la Caja principal de esta Administracion ni en la de la Depositaria de Aranda de Duero sin que vaya precedido de su correspondiente factura, que deberá expresar de una manera clara y circunstanciada todas las clases de moneda de oro y plata, formando otra factura con separacion de clases si parte de dicho ingreso lo fuese en calderilla.

Burgos 5 de Enero de 1875.—P. O. Diego de la Madrid.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Impuesto sobre ventas.

La Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos ha comunicado á esta Administracion economica en 22 de Diciembre último la orden siguiente:

•Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos.—Circular.—Esta Direccion general dice con fecha de hoy al Jefe económico de Guipúzcoa lo que sigue: Enterado este Centro Directivo de la instancia presentada por D. José María de Arrillaga, vecino y del comercio de esa Capital, alzándose de la multa que le ha sido impuesta con motivo de la detencion de cinco fardos de pita que carecian de los correspondientes sellos del Impuesto de ventas:

Resultando que el referido Arrillaga recibió del extranjero veinte fardos de aquel artículo, á los cuales impuso el sello del Impuesto antes de ser despachados por la Aduana: que diez dias despues vendió cinco de aquellos fardos á su convecina Doña Dominica Munagorren, y al ser conducidas las mercancías desde la casa del primero á los almacenes de la segunda fueron detenidos por fuerzas del resguardo en razon á que los bultos carecian de los

sellos correspondientes al nuevo acto consumado: que reunida la Junta administrativa acordó por mayoría de votos la imposicion de la pena establecida en el artículo 18 de la Instruccion de 1.º de Julio último, ó sea la aplicacion de una multa igual al valor de los efectos objeto del fraude, considerando por mitad al vendedor y á la compradora:

Resultando que notificados del acuerdo uno y otra interesados manifestaron no conformarse con el fallo dado por la Junta; pero únicamente D. José María de Arrillaga interpuso dentro del término legal el recurso de alzada, alegando que con imponer, como impuso, los sellos del Impuesto á los veinte fardos de pita á su recibo, creyó de buena fe que había cumplido el deber que le incumbe; y que si al vender los cinco fardos referidos omitió la imposicion de otros sellos, fue porque el artículo 6.º de la Instruccion solo exigía esta formalidad en las remesas que se verifican, no de una á otra calle de la misma poblacion, sino de un punto á otro distinto:

Vistos los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 6.º y 22 de la Instruccion de 1.º de Julio último para la administracion y cobranza del Impuesto de ventas:

Considerando que el referido impuesto grava con la imposicion de un sello de cinco céntimos de peseta cuantos objetos muebles sufran un acto de compra-venta, y que como es consiguiente siempre que de hacer efectivos ingresos públicos se trata, la ley respecto al acto de la compra-venta sobre que descansa el tributo, no solo lo busca real y efectivo, sino donde existe la presuncion moral y legal de su cumplimiento:

Considerando que en la repetida Instruccion se encuentran artículos que obligan con el tributo á actos de venta y á operaciones comerciales que como el empeño, el préstamo ó la permuta producen del modo mas evidente transferencia del dominio del efecto vendido ó cuando menos un cambio de poseedor, y que además se hallan otros artículos tales como el 4.º y 6.º donde el deber del impuesto se hace extensivo á otros actos por existir la presuncion de que tambien en ellos se ha consumado una enagenacion ó desprendimiento de la propiedad de los efectos ó géneros vendidos:

Considerando que por esta razon, al paso que la ley exige el uso del sello al comerciante que ha vendido en sus almacenes una parte ó totalidad de las mercancías que ha recibido del extranjero ó de otra plaza de la Peninsula

le obliga á imponer antes de la declaracion de la Aduana otro sello de igual clase é idéntico valor en cada fardo, porque la ley previene en uno y en otro caso que ha habido contrato de compra-venta, por mas que en el segundo no revista el acto caracteres intrinsecos tan visibles como en el primero:

Considerando que siempre que la ley ha querido exceptuar algun acto lo ha consignado en su artículo especial, y que si á los que no estan taxativamente incluidos en dicho artículo, pero que se hallan en cambio definidos en otros artículos referentes á las operaciones gravadas, se los eximiese indirectamente al menos del pago del Impuesto, se introducirían excepciones arbitrarias que de ninguna manera puede autorizar la Administracion pública:

Considerando que cada artículo de la Instruccion encierra casos distintos, sujetos todos y cada uno al pago del Impuesto, y que de consiguiente no basta que el comerciante haya impuesto un sello á cada bullo en la Aduana para que pueda despues venderlo libremente, sino que en cada contrato sucesivo cada bullo deberá consumir otro sello de ventas de igual modo que cualquiera operacion de empeño, preslámo ó permuta demanda el empleo de un sello de la referida clase:

Considerando que el acuerdo de la Junta administrativa en el caso de que se trata está consentido respecto de Doña Dominica Muñagarrin, á quien se condenó al pago de la mitad de la multa impuesta; y

Considerando finalmente que D. José Maria de Arrillaga, si bien cuidó de imponer un sello á cada uno de los veinte fardos de pita que introdujo por la Aduana de San Sebastian, de conformidad con el precepto del artículo 5.º de la Instruccion, desde el momento que confiesa que vendió cinco de aquellos á su convecina contrajo la obligacion juntamente con esta de poner otro sello en cada fardo; y no habiéndolo verificado ha infringido el artículo 4.º de la tantas veces citada Instruccion é incurrido en la penalidad que determina el artículo 18; esta Direccion general, conformándose con el dictámen emitido por la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, ha acordado:

1.º Desestimar la referida instancia de D. José Maria de Arrillaga, confirmando el acuerdo de la Junta administrativa en la parte que le afecta.

2.º Que por no haberse alzado Doña Dominica Mugañarrin, compradora de los cinco fardos detenidos, ha quedado

firme el acuerdo de la Junta en la parte de la penalidad que se la impuso y debe llevarse á efecto desde luego.

Y 3.º Que los artículos 1.º, 4.º y 5.º de la Instruccion de 1.º de Julio, no modificados por el decreto de 29 de Octubre próximo pasado, han de entenderse literalmente y como suenan, sin que el sello que devengue cualquiera de los varios actos que en los mismos se describen exima de la imposicion de otro sello equivalente en las futuras contrataciones á que se presten los actos objeto del Impuesto. Al propio tiempo la Direccion ha acordado encargar á V. S. haga presente á las dependencias provinciales y al público en general el deber que la ley establece de que se inutilicen los sellos despues de aplicados á los respectivos efectos, para evitar las dificultades y dudas que por esta omision pueden ocurrir en lo sucesivo, puesto que es innegable que si se hubiesen invalidado en la Aduana los respectivos á los 20 fardos de que se trata, hubieran existido menos pretextos para la contienda que ha dado márgen á este expediente. = Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, devolviéndole adjunto el expediente á los efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y aplicacion en casos análogos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1874. = Federico Hoppe. = Sr. Jefe de la Administracion económica de Burgos.

Y se publica en el Boletín oficial para su conocimiento y efectos oportunos. Burgos 2 de Enero de 1875. = José R. Quilez.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mi en este dia, y autorizada por el Escribano que refrenda, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles que pertenecieron á D. Santiago Bacaro, vecino que fue de esta Ciudad; y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia diez y ocho del actual, á las diez de la mañana, en la calle del Andrajo, núm. 9, en cuyo acto se admitirán las

proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion.

Dado en Burgos á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. = Buenaventura Yusta. = Por mandado de S. Sria. Tomás Giménez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Castrogeriz,

En virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á diez hombres desconocidos, titulados carlistas, uno de ellos rojo, pequeño, y otro alto moreno, con motivo de haberse presentado en el pueblo de Vallejera llevándose tres caballerías y unas botas de montar, para que en el término de diez dias se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes parádoles el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á las autoridades así civiles como militares procedan á su busca, captura y segura conduccion á este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Castrogeriz Enero 2 de mil ochocientos setenta y cinco. = Primitivo Gonzalez del Alba. = Por acuerdo de S. Sria., Eustasio Escribano.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldia popular de Villamayor de los Montes.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este Distrito municipal para la asistencia de 25 familias pobres, dotada con cincuenta pesetas, quedando á disposicion de los aspirantes el contratar con 200 vecinos pudientes; advirtiéndole que hay siete pueblos limítrofes deseosos de contratar, por hallarse á distancia el que mas tres cuartos de hora.

Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término improrogable de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Villamayor de los Montes 1.º de Enero de 1875. = El Alcalde, Esteban Saiz.

### Anuncios particulares.

#### Agendas, Almanagues, y Calendarios americanos.

AGENDA DE BIFETE ó libro de memoria. Diario para 1875. Precios: 10 rs. encartonada y 15 rs. en tela á la inglesa.

AGENDA DE BOLSILLO, verdadero inseparable ó libro de memoria, diario para el año 1875. Precios: 8 rs. encartonada y 12 rs. en tela á la inglesa.

AGENDA DE LA LAVANDERA Y DE LA PLANCHADORA para el año 1875, ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega. Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION para 1875, compuesto y arreglado por D. Carlos Frontaura, con la colaboracion de escritores distinguidos. Precio: 5 rs.

ALMANAQUE LITERARIO para el año de 1875, redactado por D. Pedro Maria Barrera é ilustrado por los dibujantes mas afamados. Precio: 5 rs.

ALMANAQUE DE EL MUNDO CÓMICO para 1875, redactado por Ricardo Sepúlveda é ilustrado por los dibujantes mas afamados. Precio: 5 rs.

ALMANAQUE BUFO para 1875, redactado por varios escritores é ilustrado por Cubas. Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE CÓMICO para 1875, escrito por Eusebio Blasco é ilustrado por Cubas. Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE DE DOÑA MOSTAZA para el año 1875. Precio: 4 rs.

EL AMIGO DE LAS DAMAS, Almanaque de Salon y Tocador para señoras y señoritas, publicado para el año 1875 por la Señorita Doña Blanca Gassó y Ortiz. Precio: 5 rs.

ALMANAQUE DE LA RISA para 1875. Precio: 4 rs.

ALMANAQUE CLIMATÉRICO para 1875. Precio: 4 rs.

ALMANAQUE HISPANO-AMERICANO para 1875. Precio: 4 rs.

EL ÓMNIBUS, Almanaque ilustrado para 1875. Precio: 4 rs.

ALMANAQUE DE LOS CHISTES para 1875. Precio: 4 rs.

ALMANAQUE DEL MUNDO AL REVÉS para el año de 1875, escrito por D. Antonio San Martin. Precio: 4 rs.

CALENDARIO CATÓLICO y Guía Eclesiástica de España para 1875, por una Sociedad de eclesiásticos y otros escritores. Precio: 4 rs.

CALENDARIO AMERICANO para 1875, ó sea Calendario español en forma del americano, con magníficos cromos. Precios: de 5 á 12 rs.

ALMANAQUES FRANCESES para 1875, ilustrados con multitud de grabados. Precios: de 5 á 8 rs.

Se venden en la librería y almacén de papel blanco y pintado de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora. = Burgos.

#### ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 5 de Enero de 1875.

Barómetro ..	{ 9 <sup>h</sup> m. A = 695,1
	{ 3 <sup>h</sup> t. A = 691,8.
Psicrómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco = 4,0.
	{ ter. hum. = 3,5.
	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco = 6,7.
	{ ter. hum. = 6,0.
Temperaturas .....	{ Máx. sol = 14,1.
	{ sombra = 8,0.
	{ Min. sombra = 0,2.
	{ reflector = -0,1.
Direccion del viento .....	{ 9 <sup>h</sup> m = NE
	{ 3 <sup>h</sup> t = NE